



Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TAB - TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (TSJ)
Folio	271473900019425
Fecha de solicitud	23/08/2025
Nombre del solicitante	
Representante (en su caso)	

Detalle de la Solicitud

Información requerida	1.- ¿Cuántos procesos judiciales o juicios llevan al año? información del 2020 a la fecha. 2.- ¿Cuántas materias o competencias por juez existen? 3.- ¿Qué Materias son? Ejemplo: Penal, Civil, Mercantil. 4.- ¿Existe Código Familiar? 5.- ¿Cuándo entre en vigencia el Código Nacional de Procedimientos Civiles? Fecha exacta.
Datos adicionales	
Medio de notificación	Correo electrónico

* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.

* No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	20	23/09/2025
Requerimiento de información (Prevención)	5	01/09/2025
Incompetencia	3	28/08/2025

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el Órgano Garante.

Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Folio PNT: 271473900019425
Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/192/2025
Acuerdo con Oficio No.: PJT/OAJ/UT/041/2025
ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN

Villahermosa, Tabasco a 23 de septiembre de 2025.

CUENTA: Con los oficios: SGCJ/PJE/942/2025 y TSJ/DTIC/883/2025, signados por el Lic. Álvaro Jesús Sastré González Secretario General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura, y el Lic. Elvis Pereyra Culebro Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, mediante los cuales se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **271473900019425**. -----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido el oficio de cuenta, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **271473900019425**, recibida el veintitrés de agosto de dos mil veinticinco a las quince horas con veintiún minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requiere: “...1.- **¿Cuántos procesos judiciales o juicios llevan al año? información del 2020 a la fecha.**

2.- **¿Cuántas materias o competencias por juez existen?**

3.- **¿Qué Materias son? Ejemplo: Penal, Civil, Mercantil.**

4.- **¿Existe Código Familiar?**

5.- **¿Cuándo entre en vigencia el Código Nacional de Procedimientos Civiles? Fecha exacta...(sic)...”.** Por lo que se ordena agregar a los autos, los oficio de cuenta para que surtan el efecto legal correspondiente.-----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 36, 37 y 136, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información los oficios de cuenta, por medio de los cuales las áreas competentes, se pronuncian dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo. -----

Los oficios de respuesta que se proporciona se describen a continuación:

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	SGCJ/PJE/942/2025	Secretaría General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura	el Lic. Álvaro Jesús Sastré González
2	TSJ/DTIC/883/2025	Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	Lic. Elvis Pereyra Culebro

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio **SO/003/2017**, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, mismo que se transcribe:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 0050/16. Sesión del 13 julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 0310/16. Sesión del 10 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
- Acceso a la información pública. RRA 1889/16. Sesión del 05 de octubre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión ante la Contraloría del Poder Judicial del Estado de Tabasco o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 139 de la Ley en la materia.-----

CUARTO: Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-
-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, la Lic. María Cecilia Ramírez Cano, Titular de la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco. -----



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO**

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 23 de septiembre de 2025, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 271473900019425. -----

“2025, Año de la Mujer Indígena”



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, agosto 26 de 2025.

OFICIO No. TSJ/UT/587/2025

ELVIS PEREYRA CULEBRO
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.

De acuerdo a la solicitud de Información de Transparencia con número de folio interno: **PJ/UTAIP/192/2025**, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para atender lo requerido por el solicitante, que a la letra dice:

"...1.- ¿Cuántos procesos judiciales o juicios llevan al año? información del 2020 a la fecha...(sic)..."

Así mismo le informo que el plazo para proporcionar la información solicitada es el **02 de septiembre del presente año**. No omito manifestar, que no se deben incluir datos personales.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DRA. LIBERTAD BLANCO MORALES
DIRECTORA



C.p. Archivo



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, agosto 26 de 2025.

OFICIO No. TSJ/UT/586/2025

ALVARO JESÚS SASTRE GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.

De acuerdo a la solicitud de Información de Transparencia con número de folio interno: **PJ/UTAIP/192/2025**, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para atender lo requerido por el solicitante, que a la letra dice:

“...2.- ¿Cuántas materias o competencias por juez existen?
3.- ¿Qué Materias son? Ejemplo: Penal, Civil, Mercantil.
4.- ¿Existe Código Familiar?
5.- ¿Cuándo entre en vigencia el Código Nacional de Procedimientos Civiles? Fecha exacta...(sic)...”

Así mismo le informo que el plazo para proporcionar la información solicitada es el **29 de agosto del presente año**. No omito manifestar, que no se deben incluir datos personales.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

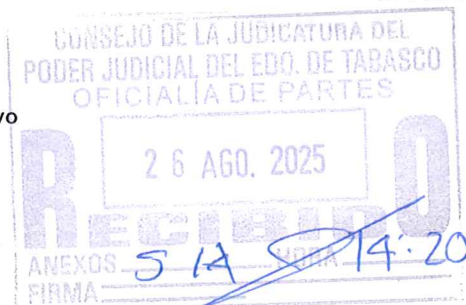
ATENTAMENTE

DRA. LIBERTAD BLANCO MORALES
DIRECTORA



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

C.p. Archivo





Tel. 993 592 2780 ext. 4070 Y 4072
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, a 02 de septiembre de 2025
Oficio N° TSJ/DTIC/883/2025

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
P R E S E N T E.**

En respuesta a su oficio No. TSJ/UT/587/2025 de fecha 26 de agosto de 2025, mediante el cual solicita información referente a “**¿Cuántos procesos judiciales o juicios llevan al año?. Información del 2020 a la fecha**”. Al respecto se informa que se realizó una consulta en las bases de datos del sistema de gestión en materia civil y se presenta en la tabla siguiente la información del Total de expedientes iniciados en todo el Estado en materia civil, por años solicitados.

AÑO	TOTAL DE EXPEDIENTES CIVILES INICIADOS
2020	24225
2021	35561
2022	35086
2023	34315
2024	34367
2025	24105

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ELVIS PEREYRA CULEBRO
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES



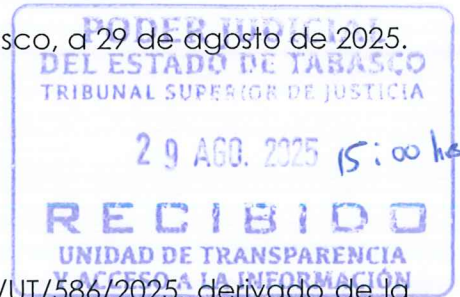
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA



Tel. 993 592 2780 ext. 4310 y 4311
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Oficio: SGCJ/PJE/942/2025
Asunto: Respuesta a solicitud

Villahermosa, Tabasco, a 29 de agosto de 2025.



Libertad Blanco Morales

Directora de la Unidad de Transparencia
y Acceso a la Información Pública.
Presente

Por medio del presente y en atención a su oficio TSJ/UT/586/2025, derivado de la solicitud de información con número interno PJ/UTAIP/198/2025, me permito informarle lo siguiente; en ese mismo sentido se rinde respuesta:

2.- ¿Cuántas materias o competencias por juez existen?

3.- ¿Qué materias son? Ejemplo: Penal, Civil, Mercantil.

Respuesta: En atención a las preguntas 2 y 3, me permito informarle que los cuestionamientos planteados no contienen elementos suficientes para identificar la información solicitada.

4.- ¿existe Código Familiar?

Respuesta: no

5.- ¿Cuándo entre en vigencia el Código Nacional de Procedimientos Civiles? Fecha exacta...(sic)..."

Respuesta: Se le hace saber que dicha información que solicita se encuentra disponible de manera publica en la página oficial de la Cámara de Diputados y podrá acceder a la misma a través del siguiente vinculo:

- <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

Atentamente

Alvaro Jesús Sastré González
Secretario General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura
del Poder Judicial del Estado